

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y EL SINDICATO
DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

REG. N° 020-2021-MPCP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC. N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N°480, debidamente representada por su Alcalde el señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **EL SINDICATO DEPARTAMENTAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, con Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Sujetos al Régimen de la Actividad Privada – Exp. 011-2001-DRTPE-SDRGP-UC y con Personería Jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11006635 de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, representado por su Secretario General el señor **JUAN ELOY SANGAMA CUMAPA**, con domicilio en la **Av. Sáenz Peña N° 176 – 2do Piso – Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali**, a quien en adelante se le denominará **EL SINDICATO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional de Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización modificada por la Ley N° 27950, Ley N° 28274 y Ley N° 28543.
- 1.4. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en lo que corresponda.
- 1.7. Ley N° 27785 –Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.8. Decreto Supremo N° 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- 1.9. Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones colectivas de trabajo.
- 1.10. Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- 1.11. Directiva N° 010-2018-MPCP-GPPR-SGR - "Directiva que Regula el Procedimiento para la Gestión y Suscripción de Convenios entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Entidades Públicas o Privadas Local, Nacional o Extranjeras"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción

EL SINDICATO, es una agrupación organizada de trabajadores ligados a las actividades de construcción civil, para la defensa de sus derechos laborales y mejoras de condiciones para el desarrollo de su oficio. La ejecución de obras en la Modalidad de Administración Directa se encuentra normada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (el cual se mantiene vigente conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440); mediante la cual la

entidad con su personal técnico y administrativo, equipos e infraestructura afronta la ejecución de determinadas obras necesarias para el cumplimiento de sus fines, convirtiéndose en el ejecutor presupuestal y financiero de la actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto:

1. Garantizar la calidad de la ejecución de obras públicas que realiza la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo por administración directa.
2. Promover la generación de empleo de los trabajadores de Construcción Civil de Ucayali.
3. Intercambiar experiencias e inquietudes en el que hacer de la Construcción Civil para el progreso y desarrollo de Ucayali.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Es obligación de LA MUNICIPALIDAD

- a) Contratar los servicios de los trabajadores afiliados a **EL SINDICATO**, para las obras que se ejecute en la modalidad por Administración Directa. Dicha contratación será el equivalente al 10% del personal total que se requerirá por cada Obra por Administración Directa.
- b) Dotar a los trabajadores afiliados a **EL SINDICATO** de equipos y accesorios de seguridad en las obras que se ejecute **LA MUNICIPALIDAD** por administración directa.

4.2 Es obligación de EL SINDICATO

- a) Trabajar con eficiencia, rendimiento y productividad garantizando la calidad del trabajo con la mano de obra calificada en toda clase de obra.
- b) Trabajar en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 y de 1:30 pm. a 5:30 p.m. y los días sábados de 7:30 a.m. a 1:00 pm, pudiendo variar el presente horario por causales de culminación de obra.
- c) Apoyar con trabajos gratuitos en obras de carácter social y/o comunal a solicitud expresa del señor Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD**, los domingos y/o feriados previa coordinación con anticipación.
- d) Orientar a los trabajadores beneficiarios del presente convenio a fin de convertirse en líderes de rendimiento y comportamiento laboral honrado así su gremio y contribuyendo a la calidad de los trabajos que se les encomiendan.
- e) Capacitar a todos los trabajadores del gremio con SENCICO.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES

- 5.1 El cumplimiento del presente convenio no dará lugar a círculos laborales ajenos a lo que establece el presente convenio.
- 5.2 El presente convenio, no generará relación laboral de carácter temporal o permanente con los trabajadores contratados para cada obra sub materia.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de **Un (01) AÑO**, contado a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado antes de su término y conforme a los plazos y procedimientos señalados en la Directiva N° 010-2018-MPCP-GPPR-SGR - "Directiva que Regula el Procedimiento para la Gestión y Suscripción de Convenios entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y Entidades Públicas o Privadas Local, Nacional o Extranjeras" aprobado mediante Resolución del Alcaldía N° 982-2018-MPCP, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación de las partes.

Las partes declaran que cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, será solucionado de común acuerdo, mediante adenda de conformidad con las disposiciones del código civil.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

La evaluación del presente convenio será de responsabilidad de los representantes de cada una de las partes suscribientes del presente convenio; evaluación que deberá ser realizada cada cuatro meses.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 14 días, del mes de **OCTUBRE** del año 2021.

Por LA MUNICIPALIDAD

Por EL SINDICATO




SEGUNDO LEONIDAS PÉREZ COLLAZOS

Alcalde

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo


JUAN ELÓY SANGAMA CUMAPA

Secretario General

Sindicato Departamental de Trabajadores en
Construcción Civil de Ucaja - SDTCC-U.